

Santiago de Cali, 23 de junio de 2026

Ingeniero

GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO

Secretario de despacho

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Departamento del Valle del Cauca

ASUNTO: Concepto Jurídico sobre la viabilidad del No.01 al contrato de prestación de servicios no. 1.380.19.13-5880 del 27 de enero del 2026

I. ANTECEDENTES

El Departamento del Valle del Cauca celebró el Contrato No. 1.380.19.13-5880, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento del Sistema de Administración de Recaudo – SAR, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión financiera y tributaria de la Entidad, en el marco del proyecto de fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de información que apoyan los procesos administrativos y la toma de decisiones institucionales.

Durante la ejecución contractual, el contratista ha desarrollado las actividades inherentes al objeto contratado, prestando los servicios de soporte funcional y técnico, mantenimiento correctivo, atención de incidentes, acompañamiento especializado y demás acciones requeridas para garantizar la disponibilidad y operación del sistema.

Mediante comunicación e informe debidamente sustentado, la Supervisión del Contrato solicitó la modificación contractual consistente en la adición de plazo y valor, argumentando la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios asociados al Sistema de Administración de Recaudo – SAR, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato y que la interrupción de dichos servicios podría afectar el normal desarrollo de las funciones a cargo de la Entidad.

Con fundamento en la documentación que integra el expediente contractual, esta instancia procede a emitir el correspondiente concepto jurídico respecto de la viabilidad de la modificación contractual propuesta.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La actividad contractual de las entidades estatales se encuentra orientada al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen jurídico de los contratos estatales, las entidades públicas cuentan con la facultad de modificar los contratos durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron su celebración, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico.

La jurisprudencia y la doctrina en materia de contratación estatal han señalado que las modificaciones contractuales constituyen mecanismos legítimos de gestión contractual, siempre que respondan a necesidades reales de la administración, se encuentren debidamente motivadas y respeten los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública.

En consecuencia, la procedencia de una adición en plazo y valor debe sustentarse en la permanencia de la necesidad pública, la imposibilidad de satisfacerla oportunamente mediante otro mecanismo contractual, la conveniencia para la administración y la existencia de soporte presupuestal suficiente.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Una vez revisados los antecedentes contractuales, el informe de supervisión y los documentos que reposan en el expediente, se observa que la modificación propuesta encuentra sustento en circunstancias objetivas asociadas a la necesidad de garantizar la continuidad de la operación del Sistema de Administración de Recaudo – SAR.

El SAR constituye una plataforma tecnológica estratégica para el Departamento del Valle del Cauca, en la medida en que soporta procesos relacionados con la administración, control, seguimiento y recaudo de los ingresos departamentales, así como actividades esenciales para la gestión financiera y tributaria de la Entidad.

Del análisis realizado se evidencia que la necesidad que dio origen a la contratación no ha desaparecido ni ha sido satisfecha de manera definitiva. Por el contrario, los servicios objeto del contrato continúan siendo requeridos para garantizar la operación permanente de la plataforma tecnológica, la atención de incidentes, la solución de requerimientos funcionales y técnicos, el mantenimiento de los componentes del sistema y la disponibilidad de la infraestructura lógica que soporta los procesos institucionales.

Así mismo, se advierte que la modificación propuesta no implica una alteración sustancial del objeto contractual ni comporta la incorporación de actividades ajenas a la finalidad inicialmente prevista por las partes. La adición solicitada se encuentra directamente relacionada con las obligaciones originalmente pactadas y busca exclusivamente extender la prestación de los servicios contratados durante un período adicional requerido por la Entidad.

Desde la perspectiva jurídica, resulta relevante señalar que la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a la gestión financiera y tributaria constituye un aspecto esencial para el cumplimiento de las funciones administrativas de la Gobernación del Valle del Cauca. En tal sentido, una eventual interrupción de los servicios de soporte y mantenimiento podría generar riesgos operativos, tecnológicos, administrativos y

financieros que afectarían el adecuado funcionamiento institucional y la prestación eficiente del servicio público.

De igual manera, la Supervisión del Contrato manifestó que la Entidad adelanta las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para estructurar mecanismos que permitan garantizar la continuidad del servicio en el mediano y largo plazo. No obstante, mientras culminan dichos procesos, resulta necesario adoptar medidas que eviten la suspensión de los servicios actualmente prestados.

La Oficina Jurídica considera que la situación expuesta constituye una justificación suficiente para la modificación contractual propuesta, en la medida en que responde a una necesidad real, actual y verificable de la administración y se encuentra orientada a preservar la continuidad de un servicio indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales.

Adicionalmente, se verificó la existencia de concepto favorable emitido por la Supervisión del Contrato, en el cual se acreditan la conveniencia, oportunidad y necesidad de la modificación, así como la permanencia de las condiciones que dieron origen a la contratación.

Igualmente, se constató la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la adición de recursos requerida, cumpliéndose de esta manera uno de los presupuestos legales indispensables para la celebración de la modificación contractual.

La modificación propuesta también se encuentra alineada con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, continuidad del servicio y prevalencia del interés general, toda vez que permite atender una necesidad institucional vigente mediante un mecanismo jurídicamente válido, evitando posibles afectaciones a la gestión pública y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

IV. CONCLUSIONES

De la revisión integral de los antecedentes, soportes técnicos, documentos presupuestales y demás elementos que conforman el expediente contractual, esta Oficina Jurídica concluye que:

1. La necesidad institucional que dio origen al Contrato No. 1.380.19.13-5880 continúa vigente.
2. La adición de plazo y valor solicitada se encuentra debidamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero.
3. La modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto contractual originalmente pactado, sino que permite la continuidad de las actividades que actualmente desarrolla el contratista.
4. La solicitud se encuentra orientada a garantizar la continuidad de la operación del Sistema de Administración de Recaudo – SAR y a prevenir afectaciones en la gestión financiera y tributaria del Departamento.
5. Existe soporte presupuestal para respaldar la modificación contractual propuesta.
6. La adición resulta compatible con los principios que rigen la contratación estatal y responde a la satisfacción de una necesidad pública actual y verificable.



V. CONCEPTO JURÍDICO

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, en la documentación que integra el expediente contractual y en la justificación presentada por la Supervisión del Contrato, esta Oficina Jurídica emite CONCEPTO FAVORABLE para la suscripción del Otrosí de adición en plazo y valor al Contrato No. 1.380.19.13-5880, por encontrarse ajustado a las disposiciones que regulan la contratación estatal, estar debidamente motivado y resultar necesario para garantizar la continuidad de los servicios de soporte y mantenimiento del Sistema de Administración de Recaudo – SAR.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se considera procedente continuar con el trámite de formalización de la modificación contractual, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Se recomienda proceder con la suscripción del documento, actualizando las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

VANESSA RAMIREZ BURBANO

Abogada Contratista

Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Redactó: Katherine Triana Díaz - Abogada - Contratista

Revisó y aprobó: - Vanessa Ramirez Burbano – Abogada - Contratista